CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 01 de 2026

CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO GARCIA PABLO EMILIO CARDONA**
CONTRATISTA:	**ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR FINANCIERO, TRIBUTARIO, PRESUPUESTAL Y CONTABLE EN EL MANEJO DE RECURSOS DE FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS**
VALOR:	**$7.500. 000.oo (Siete millones quinientos mil pesos m/cte.)**
PLAZO:	**151 días**

Entre los suscritos a saber **ISABEL CRISTINA MORALES CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía número 65.770.099, quien actúa en su carácter de rectora de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO GARCIA PABLO EMILIO CARDONA, en uso de sus facultades legales, quién en adelante se denominará EL CONTRATANTE y **ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO,** identificado con cédula de ciudadanía número 42.088.505 de PEREIRA (Risaralda), quien obra en condición de **CONTRATISTA**, profesional independiente con Tarjeta Profesional N° **103405-T** expedida por la Junta Central de Contadores, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 115 de 1994 y en sus decretos reglamentarios, en especial el 1075 de 2015 especialmente por las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** dentro de la planta de cargos no cuenta con un profesional en el área contable. **2.** Que se hace necesario contratar un Profesional facultado para dictaminar sobre la información económica y financiera del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, realizar actividades relacionadas con el área contable, tributaria, Presupuestal y sistemas de información del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**. **3.** Revisar el ciclo Contable del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y recomendar ajustes necesarios; en consecuencia, es pertinente y necesario contratar un profesional que realice las actividades requeridas. **4.** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. **5.** Que por disposición de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo **2.2.1.2.1.4.1.**Capitulo 2, Sub Sección 4 del Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, es posible celebrar de manera directa este tipo de contratos sin acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. **6.** Que el profesional con quien se

suscribe el contrato es una persona idónea y de reconocida trayectoria profesional y con experiencia en el manejo de Fondos de Servicios Educativos de Entidades Educativas Oficiales. Por todo lo anterior, acordamos celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA**: **OBJETO**: Prestación de Servicios Profesionales como Asesor Financiero, Tributario, Presupuestal y Contador del Establecimiento Educativo, prestando el servicio de Asesoría Contable en el manejo de fondos de servicios educativos, ejecución del presupuesto público, liquidación de impuestos y respuesta requerimientos legales relacionados con el manejo de recursos de Fondos de Servicios Educativos. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El contratista deberá realizar las siguientes actividades: **a)** Realizar dos visitas mensuales para revisión de la información contable, tributaria y presupuestal. **b)** Previa revisión de la información contable se entrega la declaración de impuestos de Reteica para que el funcionario tesorero presente el formato a través del Portal Tributario de la Secretaria de Hacienda Municipal en las fechas estipuladas por el ente de control. **c)** Diligenciamiento y presentación del formato del impuesto de Retenciones en la Fuente a través de la plataforma de la DIAN mediante el instrumento de firma electrónica, generación de los recibos de pago que serán enviados vía correo electrónico a la institución para su respectivo pago. **d)** Entrega y presentación de tres informes trimestrales contables, debidamente validados en el aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación en las fechas estipuladas por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira**. e)** Entrega de tres informes Trimestrales ejecución presupuestal en el formato SIFSE. Los cuales serán presentados a través de la plataforma SIFSE en las fechas estipuladas por el Ministerio de Educación Nacional **f)** Diligenciamiento y presentación de dos informes contractuales semestrales ante la Contraloría Municipal de Pereira a través de la plataforma SIA CONTRALORIAS de dicho ente de control **g)** Presentación de sugerencias y recomendaciones de acuerdo a lo encontrado en el desarrollo de las funciones. **h)** Asesoría y acompañamiento para la publicación del Plan de Compras a través del **SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA "SECOP" II) i)** Adecuación plan de cuentas según necesidades y Entrega de Estados Financieros anuales con sus respectivas notas contables. **j)** Proyección de actos administrativos, modelos, minutas contractuales y demás financieras, términos de referencia, estudios previos, listas de chequeo. **k)** Análisis, sustentación, argumentación, ante pre informes de auditorías de control fiscal (contraloría); Proyección de planes de mejoramiento. **l)** Circulares informativas e instructivas que documenten procesos de actualidad, vigencia y cambios. Conceptos y opiniones **m)** Respuestas a inquietudes particulares, orientaciones generales frente a diversos procesos relacionados con el área descrita. Direccionamiento de procesos o rutas de consultas que no puedan resolverse en el portafolio descrito. **n)** Prestar Asesoría en las modificaciones, correcciones, aclaraciones o adiciones a la información, que surjan de los diferentes entes de control y demás entidades que los requieran, comprometiéndose a plenitud que los informes tengan total aceptación y aprobación por parte de las entidades**. o)** Supervisión y acompañamiento al diligenciamiento de los formatos de: Transferencias recibidas, giradas, reservas presupuestales, cuentas por pagar y otros requeridos en el manejo contable. **p)**. Prestar especialmente a los funcionarios de la oficina de Tesorería y el Rector del Establecimiento Educativo, asesoría contable, tributaria y de apoyo a la planeación financiera mediante asistencia permanente vía telefónica y virtual a través del correo electrónico y de manera presencial mínimo dos (2) días al mes y eventualmente cada vez que se requiera para el buen ejercicio de sus funciones, y para la revisión de la información contable y presupuestal. **q)** Presentar informe mensual de las actividades desarrolladas y las asesorías prestadas a los funcionarios del Establecimiento Educativo según la naturaleza y avance de ejecución del contrato. r)

Diligenciamiento y presentación en la plataforma SIA CONTRALORIAS DE LOS FORMATOS DISEÑADOS para los puntos de control por la contraloría municipal de Pereira, proceso de rendición de informes anuales vigencia 2025. S) Diligenciamiento y presentación de los formatos exigidos por la norma para la presentación de información EXOGENA ante la DIAN vigencia 2026. T) Diligenciamiento y presentación del formato diseñado por la secretaria de hacienda municipal de Pereira para la entrega del informe de medio magnéticos vigencia 2026. **TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato de prestación de servicios asciende a la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. **($7.500.000)** los cuales serán pagados por el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, asi:** en 5 pagos parciales de $ 1.500.000.oo a la finalización de cada mes, previa presentación de informe de actividades aprobada por el supervisor del contrato. **CUARTO: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** el pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para la actual vigencia bajo la disponibilidad presupuestal número 01 del 13 de enero de 2026 con cargo al rubro presupuestal **HONORARIOS RP**. **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: este contrato tendrá una duración de 151 días del 16 de enero del 2026 al 16 de junio del 2026, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **SEXTA:CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** En caso de que el **CONTRATISTA**, incumpla totalmente con el objeto del presente contrato, o este no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar al **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, a título de indemnización la suma correspondiente al 20% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo al incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en retraso del cumplimiento en la entrega de lo pactado la **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, impondrá al **CONTRATISTA**, la multa correspondiente al 0.1% del valor total del contrato, por cada día de mora. Estas sanciones serán ordenadas mediante resolución motivada expedida por la autoridad competente por declaración de incumplimiento y podrán ser descontados del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y si esto no fuera posible se cobraran por jurisdicción coactiva. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios será ejercida por ISABEL CRISTINA MORALES CARVAJAL, rectora de la institución o en su defecto, a quien ella designe. **OCTAVA: DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA,** Declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley y que no tiene antecedentes disciplinarios ni fiscales. **NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio .**DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y el **CONTRATISTA**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRATACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Pereira y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES: EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, de igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que

afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y / O MODIFICACIÓN UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el **CONTRATISTA** y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, si no logra acuerdo con el **CONTRATISTA**, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, El **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y el **CONTRATISTA**, no llegan a acuerdo formal, El **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN**: El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes. **DÉCIMA QUINTA: COSTOS:** Son de cargo del **CONTRATISTA** los gastos que cause la legalización de este contrato. Son de cargo de EL **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** los gastos por concepto de: **REMUNERACIÓN, HONORARIOS Y SERVICIOS. DÉCIMO SEXTA: CLAÚSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la ciudad de Pereira, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **DÉCIMA SEPTIMA:** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes con el correspondiente registro presupuestal previa presentación y entrega de: Documento que acredite la afiliación al sistema de Seguridad Social Colombiano. Para constancia se firma en Pereira, Risaralda a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2026.

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Isabel Morales

ISABEL CRISTINA MORALES CARVAJAL

C.C. 65.770.099 expedida en Ibagué Tol.

Rectora

POR EL CONTRATISTA

ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO

Contador Público

TP No.103405-T

C.C.42.088.505 de Pereira

Elaboró: Fabio Alberto Vélez López